

RESOLUCIÓN 287E/2026, de 24 de agosto, de la Directora General de Universidad, por la que se aprueba la segunda convocatoria de la subvención "Ayudas complementarias de movilidad internacional del curso 2025-2026". Código BDNS: «extra_codigoBDNS».

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-PMI2-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Dirección General de Universidad Servicio de Universidad Sección de Universidad Teléfono: 848427144-848433446 Dirección: C/ Cabarceno 6 3ª Planta – 31621 Sarriguren Correo electrónico: becas.universitarias@navarra.es

La Directora del Servicio de Universidad presenta un informe en el que se propone la aprobación y publicación de una segunda convocatoria para las ayudas complementarias a la movilidad internacional del curso 2025-2026, dirigida a estudiantes universitarios participantes en los diferentes programas de movilidad internacional promovidos por las universidades españolas.

Estas ayudas complementarias son la aportación directa del Gobierno de Navarra para fomentar la proyección internacional del estudiantado de las universidades navarras y de los y las navarras que estudian en otras universidades y participan en los programas gestionados por ellas.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda del Decreto Foral 72/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

RESUELVO:

1. Aprobar la segunda convocatoria de la subvención Ayudas complementarias de movilidad internacional del curso 2025-2026.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo de esta Resolución.
3. Autorizar un gasto de 150.000,00 euros según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G10001-G1100-4800-322300: Intercambios con universidades extranjeras: Erasmus y otros	2026	150.000,00 €

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de



CSV: **F5E24CF906C00B2B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-24 08:50:32

alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sarriguren, 24 de agosto de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD

Eva Perujuániz Bermúdez



CSV: **F5E24CF906C00B2B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-24 08:50:32

ANEXO

SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE LOS PROGRAMAS UNIVERSITARIOS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL CURSO 2025-2026

BASES

1ª. Objeto.

El desarrollo de la dimensión internacional constituye una de las claves de las enseñanzas universitarias en el momento actual. Con este fin, las universidades españolas promueven diferentes programas de movilidad que se financian con fondos procedentes de distintas fuentes, públicas o privadas, y con recursos propios. Las ayudas complementarias que se proponen en esta convocatoria son la aportación directa del Gobierno de Navarra para fomentar la proyección internacional de los y las estudiantes de las universidades navarras y de los navarros y navarras que estudian en otras universidades.

2ª. Destinatarios de las ayudas.

Podrán solicitar estas ayudas los y las estudiantes universitarias que participen en los diferentes programas de movilidad internacional promovidos por las universidades españolas y cumplan los requisitos de esta convocatoria.

Las ayudas se adjudicarán directamente a las personas solicitantes que resulten beneficiarias.

3ª. Cuantía de las ayudas.

a) La asignación presupuestaria de la convocatoria es de 150.000 €. Se destinarán 120.000 € para las ayudas solicitadas por el estudiantado de Grado y 30.000 € para las solicitadas por el estudiantado de Máster. Si las ayudas concedidas a una de las modalidades no agotan la cuantía prevista, el importe restante incrementará la cantidad disponible para la concesión de ayudas de la otra modalidad.

b) Se aplicarán dos módulos de ayudas:

i. Una ayuda base de 120 euros mensuales y 30 euros semanales para todas las personas que resulten beneficiarias de estas ayudas.

ii. Una ayuda hasta complementar los 200 euros mensuales y hasta 50 semanales para quienes acrediten al menos una de estas condiciones:



CSV: **F5E24CF906C00B2B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-24 08:50:32

1) Estudiantado beneficiario de beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, o de la beca del Gobierno de Navarra en el curso 2024/2025.

2) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.

3) Pertenecer a una familia monoparental o a una familia numerosa.

4) Percibir la unidad familiar una prestación de Renta Garantizada.

5) Ser víctima de terrorismo o víctima de violencia de género.

6) Tener la condición de persona refugiada

c) Si en el momento de presentar la solicitud se hubiera finalizado la estancia, deberá adjuntarse el “Certificado Final de estancia” (CFE) y el importe a conceder y a abonar será el que corresponda al periodo que se justifique en dicho documento.

d) Si en el momento de presentar la solicitud no se hubiera finalizado la estancia, el importe concedido será el que se indique en el formulario de solicitud.

e) Si es la primera vez que se concede esta ayuda a la persona solicitante, se podrá conceder hasta un máximo de nueve meses de estancia. En el caso de haberse concedido la ayuda en convocatorias anteriores, el número máximo de meses a considerar será el que reste hasta completar 12 meses entre las dos concesiones.

f) No se concederán ayudas para estancias de una duración prevista inferior a dos meses.

g) En cualquier caso, la fecha máxima de finalización que se considerará para el cálculo de la ayuda a percibir será el 30 de noviembre de 2026.

4ª . Relación a través de medios electrónicos.

a) Todas las personas interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.

b) Toda la documentación que haya que aportarse se presentará de manera telemática, a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra, en Internet www.navarra.es (en adelante, “la ficha de las ayudas”). Es necesaria la identificación previa con las credenciales del sistema cl@ve o con el certificado de usuario (certificado digital, o DNI electrónico).



CSV: **F5E24CF906C00B2B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-24 08:50:32

c) Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en la ficha de las ayudas. Cuando proceda hacer notificación individual, esta será siempre telemática en la dirección electrónica habilitada única (DEHÚ) de las personas solicitantes. Se avisará, a través del correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud, del envío de la notificación o comunicación.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona haya facilitado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5ª. Requisitos de las personas solicitantes.

a) Estar matriculadas en una universidad española en enseñanzas universitarias de grado o de máster universitario oficial. No se incluyen las enseñanzas superiores artísticas ni las musicales, que tienen su propia convocatoria.

b) Haber participado en un programa de movilidad internacional promovido por las universidades en el curso 2025-2026.

c) Ser natural de Navarra o haber permanecido empadronada en Navarra al menos los dos años inmediatamente anteriores, contabilizados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No haber presentado solicitud de ayuda para la primera convocatoria de movilidad internacional para estancias llevadas a cabo durante el curso 2025-2026 o estar incluida en la lista de espera de la resolución de concesión de la primera convocatoria de movilidad internacional para el curso 2025-2026.

e) Cumplir los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria exigidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.

6ª. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales y comenzará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

La Solicitud de Ayuda y la documentación requerida se presentarán de manera telemática a través de la ficha “Ayuda complementaria a los programas universitarios de movilidad internacional” del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas), disponible en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/segunda-convocatoria-de-ayudas-complementarias-a-los-programas-universitarios-de-movilidad-internacional>



CSV: F5E24CF906C00B2B

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-24 08:50:32

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos respecto al modo de ser cumplimentadas y a la documentación a adjuntar, las deficiencias se pondrán en conocimiento de la persona solicitante para que sean subsanadas en el plazo de 5 días a partir de la notificación de las mismas, según dispone el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si así no lo hiciera, se procederá al archivo del expediente, previa Resolución adoptada al efecto.

7ª. Documentación.

La documentación requerida se deberá presentar obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha “Ayuda complementaria a los programas universitarios de movilidad internacional”.

PERSONAS SOLICITANTES QUE INTEGRAN LA LISTA DE ESPERA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA:

A quienes se les denegó la ayuda por insuficiencia presupuestaria y están incluidas en la lista de espera de la primera convocatoria, presentarán:

1. Confirmación de la solicitud de ayuda, cumplimentando el formulario telemático disponible en la ficha de la ayuda.
2. En el caso de haber finalizado la estancia en el momento de presentar la solicitud, y de no haberlo presentado en la primera convocatoria, se adjuntará también el “Certificado Final de Estancia”, debidamente cumplimentado y sellado por la institución de destino.

OBLIGATORIA PARA EL RESTO DE PERSONAS SOLICITANTES:

La documentación requerida será la siguiente:

Solicitud de ayuda, cumplimentando el formulario disponible en la ficha de las ayudas.

En el caso de haber finalizado la estancia en el momento de presentar la solicitud, se adjuntará el “Certificado Final de Estancia”, debidamente cumplimentado y sellado por la institución de destino. El modelo de CFE estará disponible en la ficha de las ayudas.

Las personas solicitantes deberán darse de alta en el sistema de registro de cuentas corrientes del Gobierno de Navarra con el número de cuenta en el que se desea recibir el pago: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>.



CSV: **F5E24CF906C00B2B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-24 08:50:32

Es imprescindible que la persona beneficiaria figure como titular de la cuenta y que permanezca activa hasta la percepción de la ayuda.

El estudiantado matriculado en universidades con sede fuera de Navarra, presentarán, además, la siguiente documentación:

- Certificado que acredite los datos del programa o convenio de intercambio en el que participe la persona solicitante.

- Certificado de su universidad en el que se acredite la nota de acceso al programa de movilidad internacional de su universidad.

- Declaración responsable de no percibir otra ayuda complementaria para los programas de movilidad internacional financiada por la Comunidad Autónoma en la que se encuentre su Universidad. Esta declaración está incluida en el formulario telemático de solicitud.

En el caso de que no se autorice la consulta de datos a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, la persona solicitante presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Quienes no sean naturales de Navarra; volante de empadronamiento que acredite su residencia ininterrumpida en Navarra en los dos años anteriores, contabilizados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a Hacienda.

- En el caso de reunir una de las condiciones establecidas en el base 3-b) ii, documentación que acredite dicha condición

8ª. Criterios de concesión.

a) El orden de prelación de las personas solicitantes en cada una de las modalidades, Grado o Máster, se establecerá de la siguiente manera:

- En primer lugar, las personas que se relacionan en la base 3.b II

- A continuación, las personas que no hayan sido beneficiarias de esta ayuda en convocatorias anteriores.



CSV: **F5E24CF906C00B2B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-24 08:50:32

- Finalmente, el resto de personas solicitantes.

Dentro de estos dos últimos grupos, las personas solicitantes serán ordenadas por la nota que obtuvieron para acceder al programa de movilidad internacional de su universidad.

A la hora de establecer dicho orden se aplicará un coeficiente multiplicador de 1,17 para las titulaciones de las ramas de Ingeniería y Arquitectura, y otro coeficiente multiplicador de 1,1 para quienes realicen su estancia en alguna universidad de la Eurorregión, Nueva Aquitania Euskadi Navarra (NAEN).

9ª. Resolución de concesión.

Las ayudas serán concedidas o denegadas mediante Resolución de la Directora General de Universidad y será publicada en la ficha de las ayudas del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra.

Además, se generará una "lista de espera" integrada con las personas solicitantes que cumplen con los requisitos de la convocatoria, pero a las que no se les puede abonar por haberse agotado el presupuesto destinado a las ayudas. Las personas incluidas en esta lista de espera podrán recibir la ayuda en las condiciones que establece la base 13ª.

10ª. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Una vez finalizada la estancia, las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar el "Certificado Final de Estancia" debidamente cumplimentado y sellado por la universidad de destino en el plazo de 15 días naturales, a contar desde la fecha de finalización de la estancia. El modelo de documento estará disponible en la ficha de las ayudas del portal "navarra.es".

Si la estancia ha finalizado en el momento de presentar la solicitud de ayuda, el documento se adjuntará a esta.

En el caso de estancias que tengan previsto finalizar con posterioridad al 30 de noviembre de 2026, el "Certificado Final de Estancia" se presentará antes de dicha fecha, que será la que se tendrá en cuenta para la justificación y el abono de la ayuda.

11ª. Renuncias.



CSV: **F5E24CF906C00B2B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-24 08:50:32

Las renunciaciones a las ayudas deberán ser comunicadas a la Sección de Universidad a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

12ª. Incumplimientos.

La ayuda concedida no se abonará en los siguientes casos:

- a) No realizar la estancia.
- b) No presentar, en plazo, el "Certificado Final de Estancia" que acredite su realización.

13ª. Pago de la ayuda.

El abono se realizará mediante Resoluciones de la Directora General de Universidad.

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán el importe total de las mismas una vez hayan finalizado su estancia y presentado el Certificado Final de Estancia que acredite su realización y duración real.

Si el Certificado Final de Estancia señala que la estancia efectivamente realizada ha sido de menor duración que la solicitada en el formulario y concedida mediante resolución, la persona beneficiaria recibirá únicamente la cuantía correspondiente a los meses justificados en dicho documento, siempre considerando que la estancia justificada no podrá sobrepasar el 30 de noviembre de 2026.

Si el Certificado Final de Estancia señala que la estancia efectivamente realizada ha sido de mayor duración que la solicitada en el formulario de solicitud y concedida mediante resolución, la persona beneficiaria recibirá únicamente la cuantía concedida mediante resolución correspondiente al período indicado en la solicitud y no la que haya sido justificada en el documento final de estancia, siempre considerando que la fecha final de estancia no puede sobrepasar el 30 de noviembre de 2026.

Las personas solicitantes que tengan prevista la finalización de su estancia después del 30 de noviembre de 2026 únicamente podrán recibir la ayuda si remiten el "Certificado Final de Estancia" antes de esa fecha.

14ª. Lista de Espera.

Si una vez abonadas las ayudas concedidas en los periodos de pago hubiera disponibilidad presupuestaria, derivada de renunciaciones de las personas beneficiarias, o de ajustes en el importe abonado por disminución del periodo justificado, se propondrá la concesión y el abono de la ayuda a las personas solicitantes que integran la lista de



CSV: **F5E24CF906C00B2B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-24 08:50:32

espera, hasta agotar el presupuesto destinado a estas ayudas. Estas personas beneficiarias deberán justificar la estancia realizada mediante el correspondiente "Certificado Final de Estancia".

15ª. Incompatibilidad de estas ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con las ayudas complementarias concedidas para el mismo fin por otras Comunidades Autónomas.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización de una misma actividad por el beneficiario, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

16ª. Régimen jurídico de las ayudas.

Para todo lo no dispuesto en las presentes bases, incluido el régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

17ª. Recursos.

Contra las presentes bases y los actos dictados en aplicación de las mismas, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

18ª. Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En materia de protección de datos de carácter personal, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las becas de la Dirección General de Universidad serán incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión de becas, ayudas y subvenciones" del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

La finalidad del tratamiento de los datos personales recabados será la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria, así como su utilización con fines



CSV: **F5E24CF906C00B2B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-24 08:50:32

estadísticos. Dichos datos son necesarios para el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital. Los datos podrán ser cedidos a otros órganos del Gobierno de Navarra, así como a otras Administraciones públicas o a las autoridades, tribunales y organismos públicos de control para el ejercicio de sus funciones.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, supresión y portabilidad enviando una comunicación escrita al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital (calle Cabárceno nº 6, Sarriguren o sgt.uitd@navarra.es). La información adicional y detallada sobre protección de datos podrá consultarse en la ficha de las ayudas.

19ª. Información y contacto.

Para cualquier duda o aclaración, las personas interesadas podrán dirigirse a:

Sección de Universidad del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

Teléfonos: 848 433446; 848 426058; 848427144; 848 426020.
e-mail: becas.universitarias@navarra.es



CSV: **F5E24CF906C00B2B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-24 08:50:32